



Libertad y Orden

MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA

RESOLUCIÓN N° 18 0465

()

27 MAR 2012

Por la cual se adopta el Reglamento de las convocatorias para la presentación, evaluación y aprobación de los Planes de Expansión de Cobertura que presenten los Operadores de Red, así como para la asignación de recursos del FAER y se dictan otras disposiciones

EL MINISTRO DE MINAS Y ENERGÍA

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por el numeral 3 del artículo 59 de la Ley 489 de 1998 y

CONSIDERANDO:

Que concierne al Estado en relación con el servicio de electricidad, de conformidad con lo dispuesto por el ordinal a) del artículo 4° de la Ley 143 de 1994, abastecer la demanda de electricidad de la comunidad bajo criterios económicos y de viabilidad financiera, asegurando su cubrimiento en un marco de uso racional y eficiente de los diferentes recursos energéticos.

Que el artículo 105 de la Ley 788 de 2002, creó el Fondo de Apoyo Financiero para la Energización de Zonas Rurales Interconectadas – FAER, asignando al Ministerio de Minas y Energía la administración del mismo.

Que la Ley 1376 de 2010 prorrogó la vigencia del FAER hasta el 31 de diciembre del año 2018.

Que el Decreto 1122 de 2008 reglamentó el artículo 105 de la Ley 788 de 2002, indicando en el numeral 3 del artículo 8° y numeral 9 del artículo 12, que corresponde al Ministerio de Minas y Energía adoptar el Reglamento de las Convocatorias para la presentación, evaluación y aprobación de los Planes de Expansión de Cobertura presentados por los Operadores de Red, así como para la asignación de recursos del FAER.

Que según lo establecido en el reglamento que se adopta mediante este acto administrativo, para que los Operadores de Red presenten sus planes trienales de expansión de la cobertura, se requiere que se encuentre adoptado el Plan Indicativo de Expansión de la Cobertura – PIEC.



Continuación de la Resolución "Por la cual se adopta el Reglamento de las convocatorias para la presentación, evaluación y aprobación de los Planes de Expansión de Cobertura que presenten los Operadores de Red, así como para la asignación de recursos del FAER y se dictan otras disposiciones"

Que se hace necesario postergar la entrada en vigencia del citado Reglamento, para que los Operadores de Red adapten sus Planes de Expansión de Cobertura – PECOR, al Plan Indicativo de Expansión de la Cobertura – PIEC y al Reglamento.

Que en consecuencia se requiere establecer durante dicho lapso, un periodo de transitoriedad para la asignación de recursos FAER.

Que con base en lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1°- ADOPCIÓN.- Adoptar el Reglamento de las convocatorias para la presentación, evaluación y aprobación de los Planes de Expansión de Cobertura que presenten los Operadores de Red, así como para la asignación de recursos del FAER, el cual forma parte integral del presente acto administrativo, como Anexo, en 30 folios.

Artículo 2°- VIGENCIA REGLAMENTO.- El Reglamento que se adopta por medio de esta Resolución, comenzará a regir a partir del 1° de febrero de 2013.

Artículo 3° - TRANSICIÓN.- Hasta tanto entre en vigencia el Reglamento de que trata el artículo 1° anterior, el Comité de Administración del FAER - CAFAER podrá aprobar planes, programas y proyectos que se presenten para financiación con cargo a los recursos del FAER, para lo cual se aplicará la siguiente fórmula:

$$OEP = (X1 *CUP*)+(X2*COB)+(X3*NBI)+(X4*MB)+(X5*UN)$$

$$X1 = 30\%; X2 = 30\%; X3 = 20\%; X4 = 10\% \text{ y } X5 = 10\%$$

Donde:

OEP: Orden de Elegibilidad por proyectos.

CUP: Índice Costo por usuario del proyecto: Corresponde al costo mínimo por usuario entre todos los proyectos presentados al FAER dividido por el costo por usuario del proyecto a evaluar.

COB: Índice Cobertura por proyecto: Corresponde al número de usuarios beneficiados por el proyecto a evaluar dividido por el número de usuarios del proyecto con el mayor número de beneficiarios de todos los proyectos presentados al FAER.

NBI: Indicador de Necesidades Básicas Insatisfechas por Municipio.

MB: Si el municipio ha sido beneficiado con recursos de FAER en los últimos 4 años se le asigna 0, de lo contrario 1.

UN: Usuarios Nuevos. Si el proyecto no incluye usuarios nuevos se le asigna 0, de lo contrario 1.



Continuación de la Resolución "Por la cual se adopta el Reglamento de las convocatorias para la presentación, evaluación y aprobación de los Planes de Expansión de Cobertura que presenten los Operadores de Red, así como para la asignación de recursos del FAER y se dictan otras disposiciones"

Parágrafo.- Dentro del periodo de transición de que trata este artículo, el Ministerio de Minas y Energía podrá solicitar a los Operadores de Red que presenten planes y/o proyectos de expansión de cobertura, por razones de orden público, desarrollo social y seguridad en el sistema, los cuales deberán cumplir los requisitos de presentación establecidos en el numeral 1 del artículo 9° y Artículo 11 del Decreto 1122 de 2008.

Artículo 4°- DEROGATORIAS: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga la Resolución 18 0910 del 13 de junio de 2008.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 12 7 MAR 2012

MAURICIO CÁRDENAS SANTA MARIA
Ministro de Minas y Energía